

ten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si o comparece ni alega causa justa, que a juicio del juzgador motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí: se tienen por hechas las manifestaciones que contiene.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, magistrada-jefe del Juzgado de lo social número 6.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mantenimiento y Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.420/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 7 DE LAS PALMAS  
DE GRAN CANARIA**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Leonor Ferrer Sancho, secretaria del Juzgado de lo social número 7 de Las Palmas.

Hace saber: Que en los autos de juicio número 478 de 2009 que se siguen en este Juzgado a instancias de doña María Davinia León Suárez, contra “Tribuneshop, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 2009.

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Davinia León Suárez, contra “Tribuneshop, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declarar la improcedencia del despido de la parte actora, condenando a la demandante a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, a su elección, les readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien les indemnice con la suma de 7.974,68 euros respectivamente, condenándola igualmente y en todo caso a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido; debiendo advertir por último a la demandada que la opción señalada habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión y el Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en “Banesto” de Las Palmas de Gran Canaria de este Juzgado, cuenta 20950000650478/09, o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Asimismo, deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta número 20950000680478/09 del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa demandada “Tribuneshop, Sociedad Anónima”, en paradero desconocido, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de septiembre de 2009.—La secretaria, María Leonor Ferrer Sancho.

(03/31.670/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 7 DE MÁLAGA**

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, secretario judicial del Juzgado de lo social número 7 de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 870 de 2009, seguidos en este Juzgado a instancias de don José Jurado Amaya, se ha acordado citar a “Asesortools, Sociedad Limitada”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 10 de noviembre de 2009, a las nueve y treinta horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta tercera, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a “Asesortools, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 23 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.208/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 11 DE MÁLAGA**

EDICTO

Don Luis Villalobos Sánchez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 11 de Málaga.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 734 de 2009 seguidos en este Juzgado a instancias de don Miguel Montenegro Muriel, se ha acordado citar a “Nuevos Espacios Comerciales, Sociedad Anónima”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 de diciembre de 2009, a las once y cuarenta horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, Ciudad de la Justicia Teatinos, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de